

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEV Nº 22315

Resolución

Jesús María, 02 de Abril del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.Ley Nº 22315, modificado por Ley Nº 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, señalándose en el artículo 4º de su Reglamento, que son deberes de los miembros cumplir con el pago puntual de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias en el Consejo Regional en cuya jurisdicción tenga su residencia;

Que, mediante Directiva Nº 004/2009-CEP, aprobada por Resolución Nº 091-09-CN/CEP, de fecha 11.NOV.2009, se regula el "Procedimiento para la Aplicación del Programa Nacional de Conciliación de Deudas de los Miembros de la Orden del Colegio de Enfermeros del Perú", prorroga que fue ampliada hasta el 30 de Diciembre del 2010, mediante Resolución Nº 122-10-CN/CEP, de fecha 10.JUL.10; siendo que posteriormente la misma fuera ampliada hasta el 31.AGTO.11, mediante Resolución Nº 172-11-CN/CEP, de fecha 21.EN.11;

Que, mediante R.D. Nº 244-11-CN/CEP, de fecha 11 de setiembre del 2011, se prorrogar la vigencia de la Directiva Nº 004/2009-CEP, que regula el "Procedimiento para la Aplicación del Programa Nacional de Conciliación de Deudas de los Miembros de la Orden del Colegio de Enfermeros del Perú", hasta el 31 de Diciembre del 2011;

Que, a la fecha se hace necesario continuar brindando a los miembros de la orden facilidades en la conciliación de sus aportaciones mensuales al Colegio de Enfermeros del Perú, en razón a ello, se ha determinado ampliar dicha vigencia de la Directiva Nº 004/2009-CEP, aprobada por Resolución Nº 091-09-CN/CEP, de fecha 11.NOV.2009, hasta el 30 de junio del 2012.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar hasta el 30 de junio del 2012, la vigencia de la Directiva Nº 004/2009-CEP, que regula el "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCILIACIÓN DE DEUDAS DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ".

Articulo 2º.- Disponer la difusión de la presente Directiva a través de la página web del Colegio de Enfermeros del Perú, así como cualquier otro medio que dispongan los Consejos Regionales.

Registrese, Comuniquese y Archivese,

MG. ANA MARÍA ARENAS ANGULO

DECANA CEP. Nº 8278 MG. JOSEFA VISITE CEVALLOS SECRETARIA I CEP. Nº 15136